DOC.	1172481
EXP.	574295

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 084-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 22 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo N° 16, de fecha 16 de agosto del 2024, el Memorándum N° 1092-2024 - MDT/GM con fecha 16 de agosto del 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0325-2024-MDT/GAJ de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0026-2024-MDT/GAF de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 150-2024- MDT /SGA/CP de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, el Informe N° 589-2024-MDT/GSP-SGGA-ALP de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por el Encargado de Limpieza Pública, el Informe N° 148-2024-MDT-SGA/CP de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, el Oficio N° 000085-2024-SUNAT/7N0600 de fecha 20 de julio del 2024,emitido por el Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el Artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones , que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las Normas

Técnicas referidas a los Sistemas administrativos del estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector.

Que, según Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". 6.3.1. Aceptación de Donación de Bienes la donación implica el traslado el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. 6.3.1.3 Valorización de los bienes aceptados en donación las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación. 6.3.1.5. Donación proveniente de otra entidad, cuando el donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donante emitirá la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados.

Que, según Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, el cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el Artículo 7° Aceptación de Donación de la Directiva en mención líneas supra, refiere: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario".

Que, en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, en el Artículo 66 del mismo cuerpo legal, sobre Aprobación de Concejo Municipal establece: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios el número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, en el Artículo 68 del mismo cuerpo legal sobre Destino de los Bienes donados refiere: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante Oficio N° 000085-2024-SUNAT/7N0600 de fecha 20 de julio del

2024, emitido por el Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Junín de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, "Comunicación sobre aprobación de Adjudicación de Bienes", con el asunto: "Notifica a la Municipalidad Distrital de El Tambo la Resolución de Oficina N° 000020-2024-SUNAT/7N0600".

Que, la Resolución de Oficina N° 000020-2024-SUNAT/7N0600 de fecha 15 de julio del 2024, resuelve en su Artículo Primero:" Aprobar la adjudicación del bien comisionado, a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, identificada con RUC N° 20133696742, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 que forma parte integra de la presente Resolución".

Que, con Informe N° 148-2024-MDT-SGA/CP de fecha 05 de agosto del 2024 el Jefe de Control Patrimonial solicita al Jefe del Área de Limpieza Pública informe del estado situacional del vehículo de placa P1X872 para su adjudicación en referencia al Oficio N° 0085-2024- SUNAT/7N0600.

Que, con Informe N° 589-2024- MDT/GSP-SGGA-ALP de fecha 09 de agosto 2024 el Encargado de Limpieza Pública remite información sobre el estado situacional del vehículo de Placa P1X872 AL Jefe de Control Patrimonial.

Que, con Informe N° 150-2024-MDT-SGA/CP de fecha 09 de agosto del 2024 el Jefe de Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas que se solicitó al Área de Limpieza Pública el apoyo de sus dos mecánicos para la visita al almacén de la SUNAT para realizar una inspección al vehículo camión de placa P1X872, alcanza el Informe N° 589-2024-MDT/GSP-SGGA-ALP, copia de consulta vehicular y fotografías de la inspección.

Que, con Memorándum N° 809-2024-MDT/GAF de fecha 12 de agosto del 2024 el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Jefe de Control Patrimonial que el término del día informe el procedimiento a seguir para ser acreedores del bien adjudicado, a fin de proseguir con el trámite.

Que, con informe N° 152-2024-MDT/SGA/CP de fecha 12 de agosto del 2024 el Jefe de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que a la fecha el área de Control Patrimonial no tuvo ninguna experiencia de donación por parte de la SUNAT, sugiere solicitar a Gerencia Municipal información procedimental legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite, a la Resolución de oficina N° 000020-2024-SUNAT/7N0600.

Que, con Informe N° 0258-2024-MDT/GAJ de fecha 14 de agosto del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta al Gerente Municipal que a efectos de agilizar el procedimiento, debe tenerse en cuenta que conforme al numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y que mediante Directiva N° 001-2019—MDT/GM "Directiva General de las Comunicaciones Escritas en la Municipalidad Distrital de El Tambo" se ha establecido que las áreas técnicas emiten Informe técnico debidamente sustentado y concluyendo si procede o no tal donación, en los de la materia además debe pronunciarse sobre el costo beneficio de tal pretendida donación, considerando que señala que el estado de dicho bien mueble es de regular o malo.

Que, con Informe Técnico N° 0026-2024-MDT/GAFR el Gerente de Administración y Finanzas traslada al Gerente de Asesoría Jurídica el expediente

completo respecto a la Adjudicación de Bien Mueble por parte de la SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien opina FAVORABLE a la adjudicación del vehículo Camión de Placa P1X872 por parte de la SUNAT y recomienda remitir los actuados a Sesión de Concejo Municipal.

Que, con Informe Legal N° 0325-2024-MDT/GAJ de fecha 16 de agosto del 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA PORCEDENTE ACEPTAR la DONACIÓN de bien adjudicado según Resolución de Oficina N° 20-2024-SUNAT/7N0600 de fecha 15 de julio del 2024 en favor de esta entidad edil, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Memorándum N° 1092- 2024 - MDT/GM de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar en Sesión de Concejo Municipal la aceptación la donación de bien mueble adjuntado según Resolución de Oficina N° 0020-2024-SUNAT/7N0600 de fecha 15 de julio del 2024 en favor de esta entidad edil.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 16, de fecha 16 de agosto de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniéndose ocho (08) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Iván Jhoel Medina Esquivel, José Luis García Terrazos, Jenny Marisol Andrés Livia , Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Luis Ricardo López Bastidas y Gregoria Estela Auris Rojas y tres (03) votos en contra por parte de los siguientes regidores: Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Daniel Guillermo Campos Acosta y Belmir Emilio Flores Poma, acuerdan por mayoría APROBAR la Aceptación de Donación del Vehículo Camión Placa P1X872 por parte de la SUNAT según Resolución de Oficina N° 0020-2024-SUNAT/7N0600 de fecha 15 de julio del 2024 en favor de la Municipalidad Distrital de El tambo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación del Vehículo Camión Placa P1X872 por parte de la SUNAT según Resolución de Oficina N° 0020-2024-SUNAT/7N0600 de fecha 15 de julio del 2024 en favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE